



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **908**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco de Occidente
Demandado (s) : Diego Fernando Osorio Zúñiga
Radicación : **76-400-40-89-001-2022-00204-00**

La Unión Valle, veintiuno (21) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito allegado electrónicamente, el abogado demandante solicita se requiera a la POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS con la finalidad de que informe el estado y la ubicación del vehículo identificado con placa No. KVG94D, toda vez que hasta el momento no se tiene conocimiento si el vehículo de la referencia se puso a disposición del proceso.

Pues bien, con relación a lo solicitado se revisa el expediente y se constata que la POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS con fecha 23 de agosto de 2022 informó sobre la inserción de la medida cautelar del automotor, en el Sistema de Información Integrada de Automotores I2AUT de la Policía Nacional. Mas a la fecha no se ha realizado la retención el vehículo solicitado mediante oficio No 877 del 12 de agosto de 2022 por lo que se accederá al requerimiento requerido.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Requerir a la POLICIA NACIONAL DE CARRETERAS. con el fin de informe con destino a este despacho, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante oficio 877 del 12 de agosto de 2022, consistente en LA RETENCIÓN E INMOVILIZACIÓN y a su vez poner a disposición de éste despacho el vehículo que se encuentra embargado, identificado con las siguientes características: Marca: SUZUKI, Clase: MOTOCICLETA, Tipo TURISMO, Modelo: 2015, Color: NEGRO, Línea: AX 4, Motor: E467-198078, Chasis: 9FSNE43B8FC135698, Placas: KVG94D, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Unión Valle, que se denunció como de propiedad del señor Diego Fernando Osorio Zúñiga C.C. No. 94.273.468.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12bddd262a56da8155b702da272bd461b89d4fd14b4be0424cb1a24361facab3

Documento generado en 21/04/2023 04:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>